



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES C.C 3.348.438
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS-.
RADICADO	05001-31-05-022-2020-00455-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 480

Realizado el estudio de la demanda y sus anexos, y habiendo sido subsanado los requisitos solicitados, este Despacho considera que se cumplen los presupuestos formales dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por el señor **ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES** frente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS-.**

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a los accionados por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, los cuales comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil de la correspondiente notificación, de conformidad con lo normado en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001. Los demandados deberán allegar con la contestación las pruebas documentales que tenga en su poder.

TERCERO: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ENTERAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al igual que al Procurador Judicial en lo Laboral acerca de la existencia de este proceso, de conformidad con lo establecido por los artículos 610 del Código General del Proceso y 56 del decreto 2651 de 1991, en concordancia con el ordinal 7º del artículo 277 de la Constitución Política de Colombia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

v

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 104 fijados en la secretaría del despacho hoy 14 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ